

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva
Pº Castellana, 19
28046 MADRID



Madrid, 7 de diciembre de 2001

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1998- y BCH RENTA FIJA PRIVADA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 1999-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 4 de diciembre de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de BCH RENTA FIJA PRIVADA, FIM (Fondo absorbido) por SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO RENTA FIJA PRIVADA, FIM, en su artículo 5 para actualizar la denominación social actual de su Depositaria, en su artículo 6 para adaptar la comisión de Depositario a la normativa vigente, en su artículo 8 para modificar las características básicas de las participaciones, y en su artículo 9 para modificar la forma de representación de las participaciones.

Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 19 de noviembre de 2.001, como de escasa relevancia.

4º Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.

b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A. SGIIC
Asesoría Jurídica - Gestión de Activos y Banca Privada
M. Villamejor, 5-2ª planta. 28006 MADRID
Teléfono: 91-520.88.27 Fax 91- 520.90.06



1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo Absorbente.

SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM.

- Constituido con fecha 10 de diciembre de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1998.
- El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.
- Inversión mínima inicial: 60,10 euros.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Inversores sofisticados que quieran diversificar su cartera de inversiones, deseen dirigirla al mercado de renta fija de emisores privados, al objeto de incrementar la rentabilidad esperada, y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a este tipo de inversiones.
- Perfil de riesgo: medio/alto.
- Duración mínima recomendada de la inversión: en torno a los cuatro años.
- Comisión anual de gestión: 1,15% sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaria: 0,10% sobre patrimonio efectivo, con el límite del 0,40% sobre el patrimonio nominal.
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
 - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
 - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1,00%
 - Más de 90 días de antigüedad: exento.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas, se considerarán solicitados al día siguiente a efectos de valor liquidativo aplicable a las mismas.
- Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

1.2 Fondo Absorbido.

BCH RENTA FIJA PRIVADA, FIM

- Constituido con fecha 10 de diciembre de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1999.

1.3 Entidad Gestora. Ambos fondos están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria de ambos Fondos, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM de BCH RENTA FIJA PRIVADA, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación, principalmente, en el programa de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con lo que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

- (a) **Autorización administrativa previa.** El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) **Publicaciones legales.** Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- (c) **Formalización de la fusión.** Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se

comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

Se transcribe a continuación la información más relevante recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión. Fondo de Renta Fija Largo Plazo

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones.

Valores – Emisores: El Fondo dirige sus inversiones de manera preferente hacia valores de renta fija privada, emitidos por entidades de una adecuada calificación crediticia (rating no inferior a BBB de S&P o Baa de Moody's); en menor medida se podrá invertir también en emisores públicos. La duración de la cartera del Fondo estará habitualmente en el entorno de los 4 años. Se dará preferencia a emisores de países del área euro y en menor medida del Reino Unido, Suiza, Dinamarca, Noruega, Suecia y Estados Unidos, seleccionándose en cada momento las áreas geográficas, emisores y valores que cuenten con un mejor retorno estimado, sin incurrir en riesgos crediticios elevados. El fondo tiene como objetivo que la exposición de la cartera a divisas distintas del euro sea inferior al 5% (fundamentalmente Libra UK y Dólar USA.) Respecto de la liquidez de las emisiones, la Gestora no establece criterios mínimos exigidos, si bien mantendrá en todo momento una adecuada diversificación por emisores/emisiones.

Mercados: los valores de renta fija en los que invierte el Fondo se negocian principalmente en los mercados de valores de los países del área Euro, si bien podrán estar negociados otros mercados de países OCDE, como Estados Unidos u otros países Europeos.

Las inversiones del Fondo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera podrá consultarse en los Informes Trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

c) Riesgos inherentes a las inversiones. Riesgo de contraparte: Los emisores en los que invierte el Fondo presentan una calidad crediticia media lo que hace que en principio el Fondo tenga un nivel medio de riesgo de contraparte, si bien la diversificación legal por emisores permite que dicho riesgo se vea reducido; Riesgo de Mercado: la inversión en activos de renta fija implica un riesgo de mercado por las oscilaciones de los precios de mercado de dichos activos derivadas de fluctuaciones de tipos de interés. Además, existe un factor adicional de riesgo por la concentración de las inversiones en las emisiones de renta fija privada, sujeta a la percepción que el mercado tenga por parte de sus emisores, lo que puede incrementar la volatilidad del Fondo; Riesgo de Tipo de Cambio: dado que el objetivo del fondo es que la exposición de la cartera a divisas distintas del euro sea inferior al 5%, el Fondo asume un bajo riesgo de tipo de cambio;

Inversión en derivados: Este Fondo realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Las inversiones del fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja".

3.2. BCH RENTA FIJA PRIVADA, FIM (Fondo absorbido). Vocación y política de inversiones.

Idéntica que la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras: No existe. La estructura de las carteras del Fondo absorbente y del absorbido, es idéntica.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) **Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

La política de inversiones de SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM (Fondo absorbente) no experimentará variación en ninguno de sus aspectos después del proceso de fusión, de manera que la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

5) **Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de septiembre de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo del Fondo absorbido	=	66,0131985492	
-----		-----	= 0,996115488
Valor liquidativo del Fondo absorbente	=	66,2706276115	

Por tanto, en aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo Absorbente por cada participación del Fondo absorbido sería de 0,996115488 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

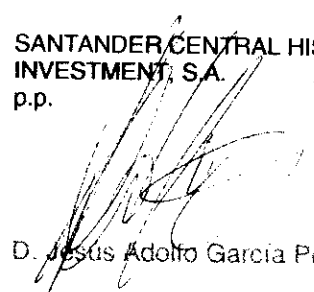
7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

- Modificaciones principales previstas en el Reglamento de Gestión.
 - Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse SANTANDER RENTA FIJA PRIVADA, FIM a SANTANDER CENTRAL HISPANO RENTA FIJA PRIVADA, FIM.
 - Se modificará el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de adaptar la comisión de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.
 - Se modificará el artículo 8 del reglamento de Gestión del Fondo, con la finalidad de limitar el volumen máximo de participaciones en un mismo partícipe.
 - Se modificará el artículo 9 del Reglamento de Gestión del Fondo respecto a la forma de representación de las participaciones, incorporando la posibilidad de firma digitalizada.
- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
 - Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
 - Se modificará la comisión de gestión que pasará a ser del **1,40%** sobre el patrimonio.
 - Se modificará la comisión anual de Depositaria, eliminando la limitación del 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.
- Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO
GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
p.p.


D. Javier García de Fuentes Churruca

SANTANDER CENTRAL HISPANO
INVESTMENT, S.A.
p.p.


D. Jesús Adolfo García Pérez